REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION
ACTA No. 48-000 - APROBADA
24 de 10 de 2000
FECHA:

ACTA No. 48-2000

Acta de la sesión número cuarenta y siete celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves 19 de octubre del 2000, a las 5.00 p.m.

Asisten los siguientes miembros del Consejo: Lic. Guillermo Vargas Salazar, Ministro de Educación, quien preside, Dr. Francisco A. Pacheco,. Lic. José A. Castillo, Máster Sandra Subirós,, Lic, Nelson Monge, Lic. Marvin Herrera Araya. y MSc. Alejandrina Mata S., Propietarios, Lic. Carlos L. Benavides, Licda. Elsa N. Wo. Ching y Licda. Bladis Briones V., suplentes y el Lic. Abraham Alfaro, Secretario General del Consejo.

Ausente con justificación: Dra. María Salvadora Ortiz O.

AGENDA N0. 48-2000

SESION N0. 48-2000-COMISIONES

FECHA: 19 DE OCTUBRE DEL 2000

HORA: 5.00 P.M.

TRABAJO DE COMISIONES

Comisión de Planes y Programas

- Solicitud de aprobación de la carrera de Diplomado en Secretariado Ejecutivo del Centro Parauniversitario de Artes y Comercio.

- Solicitud de aprobación de la carrera de Diplomado en Inglés conversacional del Centro Parauniversitario de Artes y Comercio.

- Validez legal de los títulos de Diplomado en Topografía del Instituto para el Desarrollo.

- Programas de Estudio de Estudios Sociales y Educación Cívica para Primero y Segundo ciclo de la Educación General Básica.

- Programas de Estudio de Estudios Sociales para el Tercer ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada.

- Programas de Estudio de Educación Cívica para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Diversificada.

Comisión de Leyes y Reglamentos

- Informes No. 44 y 45

- Solicitud de apertura del Centro Parauniversitario de Artes y Comercio.

- Solicitud de la profesora Luz María Conejo Sanabria, para que se le ubique en el escalafón docente.

- Solicitud de reconocimiento de terapia del lenguaje.

ARTICULO 1

Comisión de Planes y Programas

- Solicitud de aprobación de la carrera de Diplomado en Secretariado Ejecutivo del Centro Parauniversitario de Artes y Comercio.

La Comisión de Planes y Programas presenta solicitud de aprobación de la carrera de Diplomado en Secretariado Ejecutivo del Centro Parauniversitario de Artes y Comercio

Una vez conocida y analizada la documentación, la Comisión de Planes y Programas propone al Plenario:

CONSIDERANDO:

Que la carrera de Diplomado en Secretariado Ejecutivo del Centro Parauniversitario de Artes y Comercio cumple los requisitos que se establecen en la Ley y el Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria en su artículo 40.

Que las observaciones hechas por la experta consultada sobre la carrera de Secretariado Ejecutivo se aclararon y se corrigieron.

POR TANTO:

La Comisión de Planes y programas propone al Plenario del Consejo Superior de Educación el texto resolutivo siguiente:

Aprobar la carrera de Diplomado en Secretariado Ejecutivo del Centro Parauniversitario de Artes y Comercio.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acoger y aprobar lo resuelto por la Comisión de Planes y Programas sobre la carrera de Diplomado en Secretariado Ejecutivo del Centro Parauniversitario de Artes y Comercio.

- Solicitud de aprobación de la carrera de Diplomado en Inglés conversacional del Centro Parauniversitario de Artes y Comercio.

La Comisión de Planes y Programas presenta solicitud de aprobación de la carrera de la carrera de Diplomado en Inglés conversacional del Centro Parauniversitario de Artes y Comercio

Una vez conocida y analizada la documentación, la Comisión de Planes y Programas propone al Plenario:

CONSIDERANDO:

Que la carrera de Diplomado en Inglés conversacional del Centro Parauniversitario de Artes y Comercio no cumple los requisitos que se establecen en la Ley y el Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria .

Que las observaciones hechas por la experta consultada sobre la carrera de Diplomado en Inglés conversacional se aclararon y se corrigieron.

Que por escrito aceptan y dicen que realizaron los cambios en el documento de la carrera, sin embargo; hecha la revisión correspondiente se pudo verificar que no realizaron la totalidad de variantes prometidas.

Que la carrera no se ajusta al requisito de graduación establecido en el artículo 8 de la Ley y el reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria .

POR TANTO:

La Comisión de Planes y programas propone al Plenario del Consejo Superior de Educación el texto resolutivo siguiente:

Rechazar la carrera de Diplomado en Inglés Conversacional del Centro Parauniversitario de Artes y Comercio.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acoger y aprobar lo resuelto por la Comisión de Planes y Programas sobre la carrera de Diplomado en Inglés Conversacional del Centro Parauniversitario de Artes y Comercio.

- Validez legal de los títulos de Diplomado en Topografía del Instituto para el Desarrollo..

- La Comisión de Planes y Programas presenta validez legal de los títulos de Diplomado en Topografía del Instituto para el Desarrollo.

Una vez conocida y analizada la documentación, la Comisión de Planes y Programas propone al Plenario:

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Parauniversitario para el Desarrollo y la carrera Diplomado en Topografía fueron debidamente aprobados por el Consejo Superior de Educación.

2. Que la institución procedió a reconocer estudios a personas que tenían materias de Topografía aprobadas en otras instituciones y no lo especificó en el respectivo Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la institución.

3. Que en Ley y el Reglamento de Educación Superior Parauniversitaria ni en Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Institución no se especifica que se pueden reconocer materias ni créditos en cantidades mínimas ni máximas entre instituciones parauniversitarias .

4. Que el criterio jurídico del Lic. Celín Arce Gómez, es que el título de Diplomado en Topografía obtenido por la vía de convalidación de materias y otros cursos aprobados; no es válido legalmente por lo tanto ya que no se cumple con el plan de estudios debidamente aprobado por el Consejo Superior de Educación, con esos supuestos reconocimientos.

SE ACUERDA

1. **No reconocer la validez legal de los títulos otorgados por el Instituto Parauniversitario para el Desarrollo a los siguientes estudiantes:**

Abarca Chinchilla Edgar
Alvarado Alvarado Minor

Gamboa Bonilla Carlos
Peña Pacheco Marco Antonio
Retana Monge Miguel
Rivas Aguilar Guillermo
Rodríguez Castro William
Vargas Karlson Orlando

2. Comunicar al Colegio de Ingenieros Topógrafos que en vista del acuerdo anterior, se considera improcedente realizar el estudio para definir el aval a las convalidaciones hechas por dicha institución.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acoger y aprobar lo resuelto por la Comisión de Planes y Programas sobre validez legal de los títulos de Diplomado en Topografía del Instituto para el Desarrollo.

- Programas de Estudio de Estudios Sociales y Educación Cívica para Primero y Segundo ciclo de la Educación General Básica.

Se trasladan para la próxima sesión

- Programas de Estudio de Estudios Sociales para el Tercer ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada.

Se trasladan para la próxima sesión

- Programas de Estudio de Educación Cívica para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Diversificada.

Se trasladan para la próxima sesión

Comisión de Leyes y Reglamentos

- Informes No. 44 y 45

Informe No. 44

La Comisión de Leyes y Reglamentos somete a consideración del Consejo Superior de Educación la aprobación del informe No. 44, referido a reconocimientos de diplomas en enseñanza media.

Informe No. 44

Nelly P. Piedrahita A..	Bachillerato en Enseñanza Media	Colombia

Priscilla Molina B.	Bachillerato en Enseñanza Media	China
Jaime G. Puente A..	Bachillerato en Enseñanza Media	Ecuador
Caroline Traumann	Bachillerato en Enseñanza Media	Francia
María Vargas S.	Bachillerato en Enseñanza Media	India
Carlos E. Tolosa M.	Bachillerato en Enseñanza Media	México
Jhonny Chipana	Bachillerato en Enseñanza Media	Perú
Lorena Cardozo	Bachillerato en Enseñanza Media	Uruguay

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acoger el informe No. 44 presentado por la Comisión de Leyes y Reglamentos y aprobar el reconocimiento de diplomas en enseñanza media según detalle.

Informe 45

- Jacqueline Cervantes, de nacionalidad nicaragüense, presenta documentos para que se le reconozcan sus estudios y títulos realizados en Nicaragua, de acuerdo con lo que establece el artículo 150 de la Ley de Carrera Docente y el Artículo 71 y 74 de su reglamento.

  La comisión recomienda al Plenario del Consejo Superior: reconocerle a la peticionaria sus estudios y equiparar a una profesora de Enseñanza Primaria con base en Bachillerato en Educación Media.

- Olivia Guzmán L., de nacionalidad nicaragüense, presenta documentos para que se le reconozcan sus estudios y títulos realizados en Nicaragua, de acuerdo con lo que establece el artículo 150 de la Ley de Carrera Docente y el Artículo 71 y 74 de su reglamento.

  La comisión recomienda al Plenario del Consejo Superior: reconocerle a la peticionaria sus estudios y equiparar a una profesora de Enseñanza Primaria con base en Bachillerato en Educación Media.

- Yelba Arteago, de nacionalidad costarricense, presenta documentos para que se le reconozcan sus estudios y títulos realizados en Nicaragua, de acuerdo con lo que establece el artículo 150 de la Ley de Carrera Docente y el Artículo 71 y 74 de su reglamento,

  La comisión recomienda al Plenario del Consejo Superior: reconocerle a la peticionaria sus estudios y equiparar a una maestra de Educación Primaria sin Bachiller en Enseñanza Media.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acoger el informe No. 45 presentado por la Comisión de Leyes y Reglamentos referentes a la educación superior parauniversitaria.

- Solicitud de apertura del Centro Parauniversitario de Artes y Comercio.

La Comisión de Leyes y Reglamentos presenta solicitud de apertura del Centro Parauniversitario de Artes y Comercio

Una vez conocida y analizada la documentación, la Comisión de Leyes y Reglamentos propone al Plenario:

CONSIDERANDO :

1. Que la solicitud de apertura del Centro Parauniversitario de Artes y Comercio se ajusta a lo establecido en la Ley y Reglamento de la Educación superior; excepto por pocos aspectos formales ya señalados.

2. Que CENIFE realizó la respectiva inspección de la planta física y aprobó su funcionamiento como institución parauniverstaria.

3. Que la persona propuesta como director de la institución reúne las requisitos que se especifican en los artículos 16 y 51 del citado reglamento.

- Solicitud de la profesora Luz María Conejo Sanabria, para que se le ubique en el escalafón docente.

La Comisión de Leyes y Reglamentos presenta al Plenario solicitud de la profesora Luz María Conejo Sanabria, para que se le ubique en el escalafón docente.

Una vez analizada la documentación, la comisión de Leyes y Reglamentos propone al Consejo el texto resolutivo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

1- La señora Luz Marina Conejo Sanabria, solicita que el Consejo Superior de Educación, le otorgue el grupo profesional MT5, basado en el artículo 126, inciso "b". Lo anterior considerando los 20 años de servicio en la especialidad más otros títulos obtenidos.

2- Finalmente, lo más importante no solamente es resolver el caso de la Profesora Conejo, sino ratificar por parte de los señores miembros del Consejo Superior de Educación, la norma operativa con la cual se ha venido funcionando; " no acepta ese tipo de solicitudes y poder dedicar el tiempo y esfuerzo a lo que verdaderamente es competencia de éste Órgano".

POR TANTO

La Comisión de Leyes y Reglamentos propone al Plenario del Consejo Superior de Educación el texto resolutivo siguiente:

Denegar la solicitud de la Profesora Luz Marina Conejo por cuanto al Consejo Superior de Educación, no le compete la aprobación de grupo profesional.

❖ Solicitud de reconocimiento de terapia del lenguaje.

La Comisión de Leyes y Reglamentos presenta al Plenario Solicitud de reconocimiento de terapia del lenguaje.

Una vez analizada la documentación, la comisión de Leyes y Reglamentos propone al Consejo:

CONSIDERANDO

1- Que la formación en Terapia del Lenguaje, está fundamentada en aspectos clínico-médicos y no responde a una formación pedagógica, requerimiento esencial para laborar en el Ministerio de Educación Pública, muestra de lo anterior es que dichos títulos no fueron emitidos por facultades o escuelas de educación de esas universidades. Esto en general son opiniones compartidas por el personal del Servicio Civil Docente, que ha colaborado con ésta Secretaría en la resolución de solicitudes similares. Además, por lo antes expuesto no cabe aducir que por el artículo 150 de la Ley y Reglamento de Carrera Docente le corresponde a éste Órgano resolver dichas solicitudes.

2- Algunas de esas solicitudes en otro momento, al no ser aceptado su trámite, se procedía a dar una explicación verbal por parte de la Secretaría General, del Consejo Superior de Educación. Cuando se aceptó por error un expediente, se hacía una nota de la Secretaría General al interesado, explicándole que no es competencia del Consejo Superior de Educación resolver y se le proponía acudir al Servicio Civil o al Tribunal de Carrera Docente en última instancia.

POR TANTO

La Comisión de Leyes y Reglamentos propone al Plenario del Consejo Superior de Educación el texto resolutivo siguiente:

Por no ser competencia de este Consejo Superior de Educación, al no existir formación pedagógica, se rechaza la solicitud de reconocimiento de grupo profesional de las profesionales de Terapia de Lenguaje, presente en la lista que se detalla a continuación.

- María del Milagro Alvarez Zúñiga
- Flor Ivette Rodríguez Zumbado
- Seidy Granados Flores
- Teresita Quesada Ramírez
- Noemy Bravo Solera
- María Lorena Cordero Gutiérrez
- Odalie Valverde Mata
- Olga Arguedas Jara
- Elieth Arrieta Chacón

Se levanta la sesión a las diecinueve horas

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
Teléfono: 221-0398 Fax: 255-2115

Calle 1, Avenida 1y 3, Edificio Antigua Embajada de Estados Unidos, Apartado 10087-1000

Triss

Traslado de Acuerdo

Asunto: **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA CARRERA DE DIPLOMADO EN SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CENTRO PARAUNIVESITARIO DE ARTES Y COMERCIO.**

Sesión: 48-2000

Fecha: 19 de octubre del 2000

Acuerdo : Traslado al Interesado para su conocimiento.

CC: Msc. Zaida Sánchez Moya- Viceministra
Licda. Ma. Elena Arroyo-Control de Calidad
Acta
Expediente
Copiador

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

25 de octubre del 2000
CSE-397-2000

ASUNTO: SOLICITUD APROBACIÓN DE LA CARRERA DE DIPLOMADO SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CENTRO PARAUNIVERSITARIO DE ARTES Y COMERCIO.

Sesión: 48-2000

Fecha: 19 de octubre del 2000

CONSIDERANDO

- Que la carrera de Diplomado en Secretariado Ejecutivo del Centro Parauniversitario de Artes y Oficios cumple los requisitos que se establecen en la Ley y el Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria en su artículo 40.

- Que las observaciones hechas por la experta consultada sobre la Carrera de Secretariado Ejecutivo se aclararon y se corrigieron .

POR TANTO

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y con carácter de firme el texto resolutivo siguiente:

Aprobar la carrera de Diplomado en Secretariado Ejecutivo del Centro Parauniversitario de Artes y Comercio

Según el plan de estudios que se detalla:

Primer Cuatrimestre				
Código	Materia	Horas Teoría	Horas Prácticas	Créditos
RED-100	Redacción y Ortografía	2	2	2
REL-101	Relaciones Humanas y Personalidad	2		2
COM-102	Fundamentos de Computación	3	3	3
ADM-103	Administración de Documentos	2		2
Total de créditos del cuatrimestre				9
Segundo Cuatrimestre				
REC-200	Redacción Comercial II	3	4	3
TAQ-201	Taquigrafía I	2	3	2
MEC-202	Mecanografía I	2	3	2
INB-203	Inglés Básico I	2	3	2
Total de créditos de cuatrimestre				9
Tercer Cuatrimestre				
REC-300	Redacción Comercial II	3	4	3
TAQ-301	Taquigrafía II	2	3	2
MEC-302	Mecanografía II	2	3	2
INB- 303	Inglés Básico II	2	3	2
Total de créditos de cuatrimestre				9
Cuarto Cuatrimestre				
ADM-400	Principios d Administración	3		3
ACR-401	Archivo	2	3	2
MIC-402	Microomputación Secretarial	3	4	3
INC-403	Inglés Comercial	2	3	2
Total de créditos del cuatrimestre				10
Quinto Cuatrimestre				
CON-500	Principios de Contabilidad	3	4	3
COM-501	Paquetes de Cómputo	3	4	3
TEC-502	Técnicas Secretariales	3	4	3
EXO-503	Expresión Oral	2		2
Total de créditos del cuatrimestre				11

Sexto Cuatrimestre				
LEG-600	Legislación Laboral	2		2
INT-601	Internet	3	4	3
ETI-602	Ética y Protocolo	2		2
PARA-603	Prueba de graduación	-		-
Total de créditos del cuatrimestre				7

Cordialmente,

abraham alfaro R

Lic. Abraham Alfaro Rodríguez
Secretario General

Consejo Superior de Educación — Costa Rica

AyC. Secre. Ejec.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION
INFORME Acta 48 2000
19 de 10 de 2000
FIRMA:

PARA: PLENARIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

DE: COMISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS

ASUNTO: SOLICITUD APROBACIÓN DE LA CARRERA DE DIPLOMADO SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CENTRO PARAUNIVERSITARIO DE ARTES Y COMERCIO.

ANTECEDENTES

1. El 10 de julio del 2000, se presentó en la Secretaría del Consejo Superior de Educación la solicitud de aprobación de la carrera de diplomado en Secretariado Ejecutivo del Centro Paraunivesitario de Artes y Comercio, suscribe la petición el Lic. Greivin Arrieta Chacón, como representante legal.

2. El personal de apoyo técnico de ésta Secretaria revisa la documentación presentada y determina que se ajusta a lo establecido en la Ley y Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria, excepto por ciertos aspectos que se especificaron y enviaron a los interesados mediante el oficio CSE 221-2000.
   A su vez, mediante oficio CSE 225-2000 se procedió a solicitarle el criterio técnico especializado al Departamento de Educación Técnica del Ministerio de Educación Pública.

3. Mediante oficio DET 381-00 de 13 de setiembre del 2000, se recibió el criterio técnico, análisis realizado por la Licda. Vilma Cordero, Asesora de

dicha especialidad. Entre los aspectos más destacados se puede mencionar:

- ✓ El perfil profesional, puede incluir algunas otras actividades como salud ocupacional, ética profesional y otros.
- ✓ Plan de estudios, se deberían incluir algunas materias que han pedido los empresarios. En ciertas materias se deben impartir más horas para cumplir con el objetivo propuesto.
- ✓ Programa de estudios, presenta déficit de contenidos como relaciones humanas y fundamentos de computación. Los contenidos de archivo deben tener concordancia con el Reglamento de Archivo Nacional. La enseñanza de taquigrafía requiere más tiempo.

- ✓ Bibliografía, debe actualizarse ya que hay ediciones nuevas.

4. Mediante oficio CSE 36-2000 se le enviaron los citados criterios a los interesados.

5. Mediante nota de fecha 6 de octubre del 2000 se recibe respuesta del Lic. Greivin Arrieta de la Carrera Diplomado en Secretariado Ejecutivo. Entre los aspectos destacados se pueden mencionar:

- Plan de estudio se hizo conforme a las necesidades de la zona.

- La aparente debilidad del plan de estudios respecto de las relaciones humanas , no es así ya que se complemente con expresión oral, ética y protocolo.

- En cuanto a Fundamentos de Computación es bastante amplio y se complementa con otros cursos de la carrera. Respecto a Archivo se consideró el Reglamento de Archivo, cierto que la enseñanza de taquigrafía requiere de tiempo, pero el plan de estudios no permite ampliarlo.

CONSIDERANDO

- ➢ Que la carrera de Diplomado en Secretariado Ejecutivo del Centro Parauniversitario de Artes y Oficios cumple los requisitos que se establecen en la Ley y el Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria en su artículo 40.

- Que las observaciones hechas por la experta consultada sobre la Carrera de Secretariado Ejecutivo se aclararon y se corrigieron .

POR TANTO

La Comisión de Planes y Programas propone al Plenario del Consejo Superior de Educación el texto resolutivo siguiente:

Aprobar la carrera de Diplomado en Secretariado Ejecutivo del Centro Parauniversitario de Artes y Comercio

Según el plan de estudios que se detalla:

Primer Cuatrimestre				
Código	Materia	Horas Teoría	Horas Prácticas	Créditos
RED-100	Redacción y Ortografía	2	2	2
REL-101	Relaciones Humanas y Personalidad	2		2
COM-102	Fundamentos de Computación	3	3	3
ADM-103	Administración de Documentos	2		2
Total de créditos del cuatrimestre				9
Segundo Cuatrimestre				
REC-200	Redacción Comercial II	3	4	3
TAQ-201	Taquigrafía I	2	3	2
MEC-202	Mecanografía I	2	3	2
INB-203	Inglés Básico I	2	3	2
Total de créditos de cuatrimestre				9
Tercer Cuatrimestre				
REC-300	Redacción Comercial II	3	4	3
TAQ-301	Taquigrafía II	2	3	2
MEC-302	Mecanografía II	2	3	2
INB- 303	Inglés Básico II	2	3	2
Total de créditos de cuatrimestre				9
Cuarto Cuatrimestre				
ADM-400	Principios d Administración	3		3
ACR-401	Archivo	2	3	2
MIC-402	Microomputación Secretarial	3	4	3
INC-403	Inglés Comercial	2	3	2
Total de créditos del cuatrimestre				10

Quinto Cuatrimestre				
CON-500	Principios de Contabilidad	3	4	3
COM-501	Paquetes de Cómputo	3	4	3
TEC-502	Técnicas Secretariales	3	4	3
EXO-503	Expresión Oral	2		2
Total de créditos del cuatrimestre				11
Sexto Cuatrimestre				
LEG-600	Legislación Laboral	2		2
INT-601	Internet	3	4	3
ETI-602	Ética y Protocolo	2		2
PARA-603	Prueba de graduación	-		-
Total de créditos del cuatrimestre				7

La Comisión

Franciso A. Pacheco

Elsa N. Wo Ching.

Bladis Briones Villarreal

Alejandrina Mata Segreda

AyC. Secre. Ejec.

Iriss

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

Teléfono: 221-0398 Fax: 255-2115

Calle 1, Avenida 1y 3, Edificio Antigua Embajada de Estados Unidos, Apartado 10087-1000

Traslado de Acuerdo

Asunto: **SOLICITUD APROBACIÓN DE LA CARRERA DE DIPLOMADO EN INGLES CONVERSACIONAL DEL CENTRO PARAUNIVERSITARIO DE ARTES Y COMERCIO.**

Sesión: 48-2000

Fecha: 19 de octubre del 2000

Acuerdo : Traslado al Interesado para su conocimiento.

CC: Msc. Zaida Sánchez Moya- Viceministra
Licda. Ma. Elena Arroyo-Control de Calidad
Acta
Expediente
Copiador

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

25 de octubre del 2000
CSE-398-2000

ASUNTO: SOLICITUD APROBACIÓN DE LA CARRERA DE DIPLOMADO EN INGLES CONVERSACIONAL DEL CENTRO PARAUNIVERSITARIO DE ARTES Y COMERCIO.

Sesión: 48-2000

Fecha: 19 de octubre del 2000

CONSIDERANDO

- Que la carrera Diplomado en Inglés Conversacional del Centro de Artes y Comercio no cumple los requisitos de la Ley y el Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria.
- Que las observaciones realizadas por la experta consultada sobre la carrera de Diplomado en Inglés Conversacional se aclararon y solo corrigieron algunos aspectos .
- Que por escrito aceptan y dicen que realizaron los cambios en el documento de la carrera, sin embargo; hecha la revisión correspondiente se pudo verificar que no realizaron la totalidad de variantes prometidas.
- Que la carrera no se ajusta al requisito de graduación establecido en el artículo 8 de la Ley y el Reglamento de la Educación Superior Educación Superior Parauniversitario.

POR TANTO

EL Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y con carácter de firme el texto resolutivo siguiente:

Rechazar la carrera de Diplomado en Inglés Conversacional del Centro Parauniversitario de Artes y Comercio.

Cordialmente,

abraham alfaro R

Lic. Abraham Alfaro Rodríguez
Secretario General

Consejo Superior de Educación
Costa Rica

A y C Inglés

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
INFORME Acta 28-2000
19 de 10 de 2000
FIRMA:

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

PARA: PLENARIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

DE: COMISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS

ASUNTO: SOLICITUD APROBACIÓN DE LA CARRERA DE DIPLOMADO EN INGLES CONVERSACIONAL DEL CENTRO PARAUNIVERSITARIO DE ARTES Y COMERCIO.

ANTECEDENTES

1. El 10 de julio del 2000 se presentó en la Secretaría del Consejo Superior de Educación la solicitud de aprobación de la carrera de Diplomado en Inglés Conversacional del Centro Parauniversitario de Artes y Comercio, suscribe la petitoria el Lic. Greivin Arrieta Chacón como representante legal.

2. El personal de apoyo de la Secretaría del Consejo Superior de Educación revisa la documentación y determinan que se ajusta a lo establecido en el Reglamento y Leyes de la Educación Superior Parauniversitaria; excepto por ciertos aspectos que se puede corregir y que se especificaron en el oficio CSE 221-2000. Mediante el oficio CSE 235-2000, se le solicita criterio profesional a la Máster Leonor Cabrera Monge, Asesora Nacional del Ministerio de Educación Pública.

3. Mediante oficio ANI 65-2000 de fecha 10 de agosto del 2000, se recibe respuesta del criterio solicitado a la Asesora Nacional de Inglés, Máster Leonor Cabrera Monge, cuyas observaciones se transcriben literalmente.

   3.1 El curso de introducción al inglés I y II, Eng 100 y Eng 200, debería llamarse Inglés I ó Inglés II, pues en este curso el alumno aprende y adquiere las destrezas del idioma, no estudia la lengua en sí, por

que no necesita horas teoría, por el contrario, todo el aprendizaje y práctica deben balancear5se en el período del tiempo asignado para ello.

3.2 El curso de Comunicación incluye 3 horas semanales de teoría, que por tratarse de este curso, estas horas deberían llamarse presenciales, pues en este estilo de curso la teoría no es necesaria.

3.3 La palabra asimilamiento no pertenece a la lengua española. Debe ser asimilación. El texto en el que aparece esta palabra se repite en todas las presentaciones de los cursos.

3.4 Cada curso tiene su propia naturaleza y por tal motivo la forma de evaluarlo debe ir de acuerdo con el propósito fundamental del mismo y de acuerdo con los objetivos generales. Es necesario contar con las dos formas de evaluación, pero es necesario especificarlas para cada caso en particular. No se debe copiar el mismo texto para cada caso.

3.5 El enfoque y las estrategias metodológicas deben especificarse más porque se cae en repeticiones del texto cuando se hace curso por curso.

3.6 La bibliografía debe aparecer en la estructura de cada curso y debe ser extensa. Una sola referencia bibliográfica no es suficiente para lograr internalizar en el estudiante de la carrera todo un bagaje cognoscitivo y cultural, no limitarlo solamente a una fuente. Debe agregarse en la bibliografía por curso, no solamente el material de consulta básico, sino materiales adicionales para que los estudiantes logren ampliar el horizonte académico, cultural y social.

3.7 Solicitarle a la institución que revise los planteamientos y le den un poco más de profundidad a la estructura de los cursos que ofrecen.

Dichas observaciones fueron remitidas mediante oficio CSE 272-2000 a los interesados para lo procedente.

4. Con fecha 5 de setiembre del 2000, se recibió respuesta de los interesados sobre el criterio expresado por la Asesora Nacional de Inglés, sobre la carrera de Diplomado en Inglés Conversacional, entre los más destacados se puede mencionar:

4.1 Se deduce que por las características de la carrera cada cuatrimestre es requisito del siguiente; en todo caso anexamos una tabla con los requisitos de cada materia

- Que las observaciones realizadas por la experta consultada sobre la carrera de Diplomado en Inglés Conversacional se aclararon y solo corrigieron algunos aspectos .

- Que por escrito aceptan y dicen que realizaron los cambios en el documento de la carrera, sin embargo; hecha la revisión correspondiente se pudo verificar que no realizaron la totalidad de variantes prometidas.

- Que la carrera no se ajusta al requisito de graduación establecido en el artículo 8 de la Ley y el Reglamento de la Educación Superior Educación Superior Parauniversitario.

POR TANTO

La Comisión de Planes y Programas propone al Plenario del Consejo Superior de Educación el texto resolutivo siguiente:

Rechazar la carrera de Diplomado en Inglés Conversacional del Centro Parauniversitario de Artes y Comercio.

LA COMISION

Francisco A. Pacheco

Elsa N. Wo Ching.

Bladis Briones Villarreal

Alejandrina Mata Segreda

Carlos L. Benavides Lobo.

A y C Inglés

Kriss

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
Teléfono: 221-0398 Fax: 255-2115

Calle 1, Avenida 1y 3, Edificio Antigua Embajada de Estados Unidos, Apartado 10087-1000

Traslado de Acuerdo

Asunto: **SOLICITUD DE APERTURA DEL CENTRO PARAUNIVERSITARIO DE ARTES Y COMERCIO**

Sesión: 48-2000

Fecha: 19 de octubre del 2000

Acuerdo : Traslado al Interesado para su conocimiento.

CC: Msc. Zaida Sánchez Moya- Viceministra
Licda. Ma. Elena Arroyo-Control de Calidad
Acta
Expediente
Copiador

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION
INFORME Acta 48-00
19 de 10 de 2000
FIRMA:

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

PARA: PLENARIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

DE: COMISIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS

ASUNTO: SOLICITUD DE APERTURA DEL CENTRO PARAUNIVERSITARIO DE ARTES Y COMERCIO.

ANTECEDENTES

1. El 10 de julio se presentó en la Secretaría del Consejo Superior de Educación la solicitud de aprobación del Centro Parauniversitario de Artes y Comercio, suscribe la petición el Lic. Greivin Arrieta Chacón como representante legal. Es importante mencionar, que el nombre propuesto originalmente incluía el término universitario, por lo que se les hizo la observación mediante el oficio CSE 221-2000, dicha situación se resolvió mediante el acuerdo de la sesión 31-2000,en que la Comisión de Planes y Programas, propuso el nombre de Centro Paraunversitario Privados de Artes y Comercio CETAC, el Lic. Greivin Arrieta en oficio de fecha 5 de setiembre acepta el nombre de Centro Parauniversitario de Artes y Comercio.

2. El personal de apoyo técnico de ésta Secretaría, revisa la documentación y determina que se ajusta a lo establecido en la Ley y el Reglamento de la Educación Superior parauniversitaria, excepto por ciertos aspectos que se especificaron en los oficio CSE-221-000 y CSE 322-2000 que se remitieron a los interesados en su momento para lo procedente.

3. Se procedió a solicitar la inspección de las instalaciones propuestas como sede institucional ante el personal del Centro de Infraestructura Física Educativa CENIFE mediante oficio CSE 120-2000.

4. Se propone como director de la institución al licenciado Greivin Gerardo Arrieta Chacón cédula 2-382-400, se adjunta constancia de años de

servicio docente extendida por el subdirector de la Universidad de San José.
Además certificación de colegiatura extendida por el Colegio de Abogados firmada por el Secretario Lic. Fabio Oconitrillo Tenorio.

5. La póliza del Instituto Nacional de Seguros, sin embargo no se especifica el endoso a favor del Ministerio de Educación Pública y se especifican otros fines, distintos a los que se establece en el artículo 61 punto K. Al respecto, el Lic. Arrieta Chacón hizo la rectificación en manuscrito y firmó en su condición de representante legal.

6. Adjunta el contrato de arrendamiento de la edificación que se servirá de sede institucional del Centro Paruniversitario de Arte y Comercio.

7. Se consigna el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Régimen Académico como lo establece el artículo 69 de la Ley y Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria.

8. Con fecha 6 de octubre del 2000, se recibe una boleta de CENIFE donde se aprueba la inspección realizada a las instalaciones del Centro Parauniversitario de Artes y Comercio; no es legible la firma del profesional que hizo la revisión.

CONSIDERANDO

- ✓ Que la solicitud de apertura del Centro Parauniversitario Artes y Comercio, se ajusta a lo establecido en la Ley y Reglamento de la Educación superior ; excepto por pocos aspectos formales ya señalados.

- ✓ Que CENIFE realizó la respectiva inspección de la planta física y aprobó su funcionamiento como institución parauniversitaria.

- ✓ Que la persona propuesta como director de Institución reúne los requisitos que se especifican en los artículos 16 y 51 del citado reglamento.

POR TANTO

La Comisión de Leyes y Reglamentos propone al Plenario del Consejo Superior de Educación el texto resolutivo siguiente:

Aprobar la apertura del Centro Parauniversitario de Artes y Comercio, reconocer al licenciado Greivin Gerardo Arrieta Chacón cédula 2-382-400 como director de la institución.

Informarle a los interesados que cualquier cambio a lo aprobado por este órgano deberá ser comunicado de inmediato al Consejo Superior de Educación.

La Comisión

Marvin Herrera Araya

Nelson Monge Céspedes

José Antonio Castillo

Sandra Subirós Barrantes

Apr. Arte y Comercio

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION
INFORME #44, Acta #48-00
19 de 10 de 2000
FIRMA:

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

COMISION DE RECONOCIMIENTO Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS Y TITULOS

Estudiada la documentación que presenta ante el **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION,** al peticionario **JAIME GUSTAVO PUENTE ASQUET,** de nacionalidad **ECUATORIANA,** quien solicita reconocimiento de sus estudios realizados y aprobados en **ECUADOR.** 672

Se recomienda reconocer y equiparar los estudios a un Bachiller en Enseñanza Media.

Revisado por:

abraham alfaro R
ABRAHAM ALFARO RODRIGUEZ

LA COMISION,

SANDRA SUBIROS BARRANTES

NELSON MONGE CESPEDES

JOSE A. CASTILLO ARAYA

MARVIN HERRERA ARAYA

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

COMISION DE RECONOCIMIENTO Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS Y TITULOS

Estudiada la documentación que presenta ante el **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION,** al peticionario **CAROLINE TRAUMANN,** de nacionalidad **FRANCESA,** quien solicita reconocimiento de sus estudios realizados y aprobados en **FRANCIA.** 673

Se recomienda reconocer y equiparar los estudios a un Bachiller en Enseñanza Media.

Revisado por:

ABRAHAM ALFARO RODRIGUEZ

LA COMISION,

SANDRA SUBIROS BARRANTES

NELSON MONGE CESPEDES

JOSE A. CASTILLO ARAYA

MARVIN HERRERA ARAYA

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

COMISION DE RECONOCIMIENTO Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS Y TITULOS

674

Estudiada la documentación que presenta ante el **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION,** al peticionario **JHONY FILIBERTO CHIPANA VARGAS,** de nacionalidad **PERUANA,** quien solicita reconocimiento de sus estudios realizados y aprobados en **PERU.**

Se recomienda reconocer y equiparar los estudios a un Bachiller en Enseñanza Media.

Revisado por:

abraham alfaro R
ABRAHAM ALFARO RODRIGUEZ

LA COMISION,

Sandra Subiros

SANDRA SUBIROS BARRANTES NELSON MONGE CESPEDES

JOSE A. CASTILLO ARAYA MARVIN HERRERA ARAYA

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

COMISION DE RECONOCIMIENTO Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS Y TITULOS

Estudiada la documentación que presenta ante el **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION,** al peticionario **LORENA ERBURE CARDOZO,** de nacionalidad **URUGUAYA,** quien solicita reconocimiento de sus estudios realizados y aprobados en **URUGUAY.** 675

Se recomienda reconocer y equiparar los estudios a un Bachiller en Enseñanza Media.

Revisado por:

abraham alfaro R
ABRAHAM ALFARO RODRIGUEZ

LA COMISION,

Sandra Subiros

SANDRA SUBIROS BARRANTES NELSON MONGE CESPEDES

JOSE A. CASTILLO ARAYA MARVIN HERRERA ARAYA

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

COMISION DE RECONOCIMIENTO Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS Y TITULOS

676

Estudiada la documentación que presenta ante el **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION,** al peticionario **PRISCILLA MOLINA BOLCIUS,** de nacionalidad **COSTARRICENSE,** quien solicita reconocimiento de sus estudios realizados y aprobados en **LA REPUBLICA DE CHINA.**

Se recomienda reconocer y equiparar los estudios a un Bachiller en Enseñanza Media.

Revisado por:

abraham alfaro R
ABRAHAM ALFARO RODRIGUEZ

LA COMISION,

SANDRA SUBIROS BARRANTES

NELSON MONGE CESPEDES

JOSE A. CASTILLO ARAYA

MARVIN HERRERA ARAYA

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

677

COMISION DE RECONOCIMIENTO Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS Y TITULOS

Estudiada la documentación que presenta ante el **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION,** al peticionario **MARIA VARGAS SIMOJOKI,** de nacionalidad **COSTARRICENSE,** quien solicita reconocimiento de sus estudios realizados y aprobados en **LA INDIA.**

Se recomienda reconocer y equiparar los estudios a un Bachiller en Enseñanza Media.

Revisado por:

abraham alfaro R
ABRAHAM ALFARO RODRIGUEZ

LA COMISION,

Sandra Subiros

SANDRA SUBIROS BARRANTES NELSON MONGE CESPEDES

JOSE A. CASTILLO ARAYA MARVIN HERRERA ARAYA

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

COMISION DE RECONOCIMIENTO Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS Y TITULOS

Estudiada la documentación que presenta ante el **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION,** al peticionario **CARLOS EDUARDO TOLOSA MOGUEL,** de nacionalidad **MEXICANA,** quien solicita reconocimiento de sus estudios realizados y aprobados en **MEXICO.** 678

Se recomienda reconocer y equiparar los estudios a un Bachiller en Enseñanza Media.

Revisado por:

abraham alfaro R
ABRAHAM ALFARO RODRIGUEZ

LA COMISION,

SANDRA SUBIROS BARRANTES

NELSON MONGE CESPEDES

JOSE A. CASTILLO ARAYA

MARVIN HERRERA ARAYA

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

COMISION DE RECONOCIMIENTO Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS Y TITULOS

679

Estudiada la documentación que presenta ante el **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION,** al peticionario **NELLY PRISCILLA PIEDRAHITA AYALA,** de nacionalidad **COLOMBIANA,** quien solicita reconocimiento de sus estudios realizados y aprobados en **COLOMBIA.**

Se recomienda reconocer y equiparar los estudios a un Bachiller en Enseñanza Media.

Revisado por:

abraham alfaro R
ABRAHAM ALFARO RODRIGUEZ

LA COMISION,

SANDRA SUBIROS BARRANTES

NELSON MONGE CESPEDES

JOSE A. CASTILLO ARAYA

MARVIN HERRERA ARAYA

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
INFORME #45, Acta 48
19 de 10 de 2000
FIRMA:

COMISION DE RECONOCIMIENTO Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS Y TÍTULOS

680

Estudiada la documentación que presenta ante el *CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN* al peticionario *JACQUELINE LEONOR CERVANTES*, de nacionalidad *NICARAGUENSE*, para que se le reconozcan sus estudios realizados en *NICARAGUA*, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Carrera Docente y los títulos obtenidos en este país, en el Artículo 71 y 74 de su Reglamento.

Teniendo en cuenta que ha presentado la siguiente documentación:

1-Título de Bachiller en Ciencias y Letras
2-Título de Maestro de Educación Primaria

La Comisión recomienda al Plenario del Consejo Superior de Educación: Reconocerle a la peticionaria sus estudios y equipararlos a un Profesor de Enseñanza Primaria con base en Bachillerato en Educación Media.

Revisado por:

abraham alfaro R
LIC. ABRAHAM ALFARO RODRIGUEZ

LA COMISION,

Sandra Subiros
LIC. SANDRA SUBIROS BARRANTES

LIC. NELSON MONGE CESPEDES

LIC. JOSE A CASTILLO ARAYA

LIC. MARVIN HERRERA ARAYA

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

PARA: COMISION DE LEYES Y REGLAMENTOS

DE: COMISION DE ANÁLISIS
SERVICIO CIVIL-CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

ASUNTO: CONSULTAS TECNICAS

La Comisiòn encargada de analizar y equiparar lo referente al reconocimiento de estudios y títulos realizados en el extranjero, presenta a consideración de la Comisiòn de Leyes y Reglamentos el siguiente expediente, con sus respectivos reconocimiento:

JACQUELINE LEONOR GALO CERVANTES

De los señores miembros del Consejo Superior de Educaciòn, le saluda.

Atentamente,

MARIELOS ROMAS

VERNIER RIVERA VARELA

servì

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

COMISION DE RECONOCIMIENTO Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS Y TÍTULOS

681

Estudiada la documentación que presenta ante el *CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN* al peticionario *OLIVIA DEL CARMEN GUZMÁN LOPEZ*, de nacionalidad *NICARAGUENSE*, para que se le reconozcan sus estudios realizados en *NICARAGUA*, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Carrera Docente y los títulos obtenidos en este país, en el Artículo 71 y 74 de su Reglamento.

Teniendo en cuenta que ha presentado la siguiente documentación:

1-Título de Diploma de Conclusión de Estudios.

2-Título de Maestro de Educación Primaria

La Comisión recomienda al Plenario del Consejo Superior de Educación: Reconocerle a la peticionaria sus estudios y equipararlos a un Profesor de Enseñanza Primaria con base en Bachillerato en Educación Media.

Revisado por:

abraham alfaro R
LIC. ABRAHAM ALFARO RODRIGUEZ

LA COMISION,

Sandra Subiros
LIC. SANDRA SUBIROS BARRANTES

LIC. NELSON MONGE CESPEDES

LIC. JOSÉ A CASTILLO ARAYA

LIC. MARVIN HERRERA ARAYA

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

PARA: COMISION DE LEYES Y REGLAMENTOS

DE: COMISION DE ANÁLISIS
SERVICIO CIVIL-CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

ASUNTO: CONSULTAS TECNICAS

La Comisiòn encargada de analizar y equiparar lo referente al reconocimiento de estudios y títulos realizados en el extranjero, presenta a consideración de la Comisiòn de Leyes y Reglamentos el siguiente expediente, con sus respectivos reconocimiento:

OLIVIA DEL CARMEN GUZMAN LOPEZ

De los señores miembros del Consejo Superior de Educaciòn, le saluda.

Atentamente,

MARIELOS ROJAS

VERNIER RIVERA VARELA

servì

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

COMISION DE RECONOCIMIENTO Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS Y TÍTULOS

682

Estudiada la documentación que presenta ante el *CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN* al peticionario *YELBA FATIMA ARTEAGA RAMOS*, de nacionalidad *COSTARRICENSE*, para que se le reconozcan sus estudios realizados en *NICARAGUA*, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Carrera Docente y los títulos obtenidos en este pais, en el Artículo 71 y 74 de su Reglamento.

Teniendo en cuenta que ha presentado la siguiente documentación:

1-Título de Maestro de Educación Primaria

La Comisión recomienda al Plenario del Consejo Superior de Educación: Reconocerle a la peticionaria sus estudios y equipararlos a una Maestra de Enseñanza Primaria sin base en Bachillerato en Educación Media.

Revisado por:

abraham alfaro R
LIC. ABRAHAM ALFARO RODRIGUEZ

LA COMISION,

Sandra Subiros

LIC. SANDRA SUBIROS BARRANTES

LIC. NELSON MONGE CESPEDES

LIC. JOSE A CASTILLO ARAYA

LIC. MARVIN HERRERA ARAYA

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

PARA: COMISION DE LEYES Y REGLAMENTOS

DE: COMISION DE ANÁLISIS
SERVICIO CIVIL-CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

ASUNTO: CONSULTAS TECNICAS

La Comisiòn encargada de analizar y equiparar lo referente al reconocimiento de estudios y títulos realizados en el extranjero, presenta a consideración de la Comisiòn de Leyes y Reglamentos el siguiente expediente, con sus respectivos reconocimiento:

YELDA FATIMA ARTEAGA RAMOS

De los señores miembros del Consejo Superior de Educaciòn, le saluda.

Atentamente,

MARIELOS ROJAS

VERNIER RIVERA VARELA

servì

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
Teléfono: 221-0398 Fax: 255-2115

Calle 1, Avenida 1y 3, Edificio Antigua Embajada de Estados Unidos, Apartado 10087-1000

Kriss

Traslado de Acuerdo

Asunto: Validez Legal de los Títulos de Diplomado en Topografía del Instituto Parauniversitario para el Desarrollo

Sesión: 48-2000

Fecha: 19 de octubre del 2000

Acuerdo : Traslado al Interesado para su conocimiento.

CC: Msc. Zaida Sánchez Moya- Viceministra
Licda. Ma. Elena Arroyo-Control de Calidad
Acta
Expediente
Copiador

SE ACUERDA

1. No reconocer la validez legal de los títulos otorgados por el Instituto Parauniversitario para el Desarrollo a los siguientes estudiantes:

Abarca Chinchilla Edgar
Alvarado Alvarado Minor
Gamboa Bonilla Carlos
Peña Pacheco Marco Antonio
Retana Monge Miguel
Rivas Aguilar Guillermo
Rodríguez Castro William
Vargas Karlson Orlando

2. Comunicar al Colegio de Ingenieros Topógrafos que en vista del acuerdo anterior, se considera improcedente realizar el estudio para definir el aval a las convalidaciones hechas por dicha institución

Cordialmente,

Abraham Alfaro R

Lic. Abraham Alfaro Rodríguez
Secretario General

Consejo Superior de Educación
Costa Rica

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION
INFORME Acta 48-2000
19 de 10 de 2000
FIRMA:

PARA: PLENARIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

DE: COMISION DE PLANES Y PROGRAMAS

ASUNTO: VALIDEZ LEGAL DE LOS TITULOS DE DIPLOMADO EN TOPOGRAFÍA DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO

ANTECEDENTES:

1. El Instituto Parauniversitario para el Desarrollo (originalmente denominado Instituto Parauniversitario Loyola) fue aprobado por el Consejo Superior de Educación , en la sesión 61-99 del 9 de setiembre de 1999 con la respectiva oferta académica incluída la Carrera de Diplomado en Topografía

2. Posterior a dicha aprobación se presentaron personas del Colegio de Ingenieros Topógrafos, para solicitar certificación en relación con la creación de la institución y de la citada carrera.

3. A menos de un año de la apertura de la institución y de su oferta académica, la Licda. María Elena Arroyo, Supervisora Nacional de Parauniversitarias, le informa a ésta Secretaria, que dicha institución ya tiene egresados y solicitan la firma de títulos de Diplomado en Topografía. Esto debido a que la institución procedió a reconocer materias a estudiantes que cursaron estudios en topografía en otras instituciones, con el propósito de que en la institución mencionada pudieran obtener el Diploma.

4. Mientras tanto, el Colegio de Ingenieros Topógrafos presentó oficios al Consejo Superior de Educación, cuestionando el Diplomado en Topografía del Instituto Parauniversitario para el Desarrollo.

5. Ante esas circunstancias, el Consejo Superior de Educación conoce el caso y determina solicitar al Lic. Celín Arce para que analice la situación y emita criterio.

6. Mediante el oficio AL 47-2000 del 2 de octubre del 2000 el Lic. Arce, brinda la respuesta solicitada por este órgano,de cuyo criterio se destacan las siguientes conclusiones:

- ✓ El Instituto Parauniversitario para el Desarrollo, en su condición de institución de enseñanza parauniversitaria, su funcionamiento y carreras son autorizadas por el Consejo Superior de Educación.
- ✓ No se consigna en el estatuto orgánico de dicho instituto,aprobado en su oportunidad por dicho Consejo, que está autorizado a convalidar cursos o materias.
- ✓ Consecuentemente dicho instituto no puede convalidar cursos o asignaturas al no contar con el respaldo legal correspondiente.
- ✓ El reconocimiento de materias demuestra que no se cumplió con el plan de estudios correspondiente, por lo que el título extendido carece de validez legal por no cumplir con los requisitos establecidos.

7. Según oficio IPL-056-08-2000el Máster Gustavo Díaz García, director de la institución parauniversitaria solicita a la Licda Mará Elena Arroyo certificar la validez de convalidaciones de los siguientes estudiantes:

Abarca Chinchilla Edgar
Alvarado Alvarado Minor
Gamboa Bonilla Carlos
Peña Pacheco Marco Antonio
Retana Monge Miguel
Rivas Aguilar Guillermo
Rodríguez Castro William
Vargas Karlson Orlando

8. La Secretaría del Consejo Superior de Educación le solicita un informe a la Licda. María Elena Arroyo Supervisora sobre la situación descrita. Ver oficio DSN-979-2000 de fecha 14 de setiembre del 2000.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Parauniversitario para el Desarrollo y la carrera Diplomado en Topografía fueron debidamente aprobados por el Consejo Superior de Educación.

REPUBLICA DE COSTA RICA
Calle1, Avenida 1 y 3, Edificio Antigua Embajada de Estados Unidos,Apartado 10087-

TRASLADO DE ACUERDO

ASUNTO: **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE TERAPIA DEL LENGUAJE.**

SESION: 48-2000

FECHA: 19 DE OCTUBRE DEL 2000

ACUERDO: TRASLADAR AL INTERESADO PARA SU CONOCIMIENTO,

CC:

- María del Milagro Alvarez Zúñiga
- Flor Ivette Rodríguez Zumbado
- Seidy Granados Flores
- Teresita Quesada Ramírez
- Noemy Bravo Solera
- María Lorena Cordero Gutiérrez
- Odalie Valverde Mata
- Olga Arguedas Jara
- Elieth Arrieta Chacón

Teléfono 221-03-98
Central Telefónica 233-90-50 Ext. 288-289-290
Fax 255-21-15

REPUBLICA DE COSTA RICA
Calle1, Avenida 1 y 3, Edificio Antigua Embajada de Estados Unidos,Apartado 10087-

25 de octubre de 2000
CSE-372-200

ASUNTO: **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE TERAPIA DEL LENGUAJE.**

SESION: **48-2000**

FECHA: **19 DE OCTUBRE DEL 2000**

CONSIDERANDO

1-Que la formación en Terapia del Lenguaje, está fundamentada en aspectos clínico-médicos y no responde a una formación pedagógica, requerimiento esencial para laborar en el Ministerio de Educación Pública, muestra de lo anterior es que dichos títulos no fueron emitidos por facultades o escuelas de educación de esas universidades. Esto en general son opiniones compartidas por el personal del Servicio Civil Docente, que ha colaborado con ésta Secretaría en la resolución de solicitudes similares. Además, por lo antes expuesto no cabe aducir que por el artículo 150 de la Ley y Reglamento de Carrera Docente le corresponde a éste Órgano resolver dichas solicitudes.

2-Algunas de esas solicitudes en otro momento, al no ser aceptado su trámite, se procedía a dar una explicación verbal por parte de la Secretaría General, del Consejo Superior de Educación. Cuando se aceptó por error un expediente, se hacía una nota de la Secretaría General al interesado, explicándole que no es competencia del Consejo Superior de Educación resolver y se le proponía acudir al Servicio Civil o al Tribunal de Carrera Docente en última instancia.

Teléfono 221-03-98 Fax 255-21-15
Central Telefónica 233-90-50 Ext. 288-289-290

REPUBLICA DE COSTA RICA
Calle 1, Avenida 1 y 3, Edificio Antigua Embajada de Estados Unidos,Apartado 10087-

POR TANTO

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y con carácter de firme el texto resolutivo siguiente:

Por no ser competencia de este Consejo Superior de Educación, al no existir formación pedagógica, se rechaza la solicitud de reconocimiento de grupo profesional de las profesionales de Terapia de Lenguaje, presente en la lista que se detalla a continuación.

- María del Milagro Alvarez Zúñiga
- Flor Ivette Rodríguez Zumbado
- Seidy Granados Flores
- Teresita Quesada Ramírez
- Noemy Bravo Solera
- María Lorena Cordero Gutiérrez
- Odalie Valverde Mata
- Olga Arguedas Jara
- Elieth Arrieta Chacón

Atentamente,

Consejo Superior de Educación Costa Rica

Abraham Alfaro R

LIC. ABRAHAM ALFARO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

Terapia

Teléfono 221-03-98
Central Telefónica 233-90-50 Ext. 288-289-290
Fax 255-21-15

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION
INFORME Acta 48-2000
19 de 10 de 2000
FIRMA:

684

PARA: **PLENARIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN**

DE: **COMISION DE LEYES Y REGLAMENTOS**

ASUNTO: **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE TERAPIA DE LENGUAJE.**

ANTECEDENTES

1.- En su momento el Consejo Superior acordó en las sesiones 84-92 y 81-92 de noviembre de 1992, reconocer a Flor Ivette Rodríguez Zumbado el Diploma en Terapia de la Voz y el lenguaje para efectos de ubicación en el escalafón docente.

2.- ~~De~~ No obstante lo anterior, es claro que al Consejo Superior de Educación no le compete reconocer títulos universitarios asignados a grupos profesionales ni resolver casos de estudios realizados en Costa Rica y en Instituciones de Educación Superior.

3-En días recientes se presentaron en la Secretaría del Consejo Superior de Educación, expedientes de personas con la especialidad de Terapia de Lenguaje, para que este Órgano les resuelva :

1.- María del Milagro Alvarez Zúñiga, certificado de Terapia de la Voz y Lenguaje.

2.- Flor Ivette Rodríguez Zumbado, Licenciada en Terapia del Lenguaje, Colegio Santa Paula de la UACA, Solicita ET4.

3.- Seidy Granados Flores, Licenciada en Terapia del Lenguaje, Colegio Santa Paula de la UACA. Solicita ET4.

4.- Teresita Quesada Ramírez, Licenciada en Terapia del Lenguaje, Colegio Santa Paula de la UACA. Solicita ET4.

5.- Noemy Bravo Solera, Licenciada en Terapia del Lenguaje. Colegio Santa Paula de la UACA. Solicita ET4.

6.- María Lorena Cordero Gutiérrez, Licenciada en Terapia del Lenguaje. Colegio Santa Paula de la UACA. Solicita ET4.

7.- Odalie Valverde Mata, Licenciada en Terapia del Lenguaje, Colegio Santa Paula de la UACA. Solicita ET4.

8.- Olga Arguedas Jara, Licenciada en Terapia del Lenguaje, Colegio Santa Paula de la UACA. Solicita ET4.

9.- Elieth Arrieta Chacón, Licenciada en Terapia del Lenguaje, Colegio Santa Paula de la UACA. Solicita ET4.

CONSIDERANDO

1-Que la formación en Terapia del Lenguaje, está fundamentada en aspectos clínico-médicos y no responde a una formación pedagógica, requerimiento esencial para laborar en el Ministerio de Educación Pública, muestra de lo anterior es que dichos títulos no fueron emitidos por facultades o escuelas de educación de esas universidades. Esto en general son opiniones compartidas por el personal del Servicio Civil Docente, que ha colaborado con ésta Secretaría en la resolución de solicitudes similares. Además, por lo antes expuesto no cabe aducir que por el artículo 150 de la Ley y Reglamento de Carrera Docente le corresponde a éste Órgano resolver dichas solicitudes.

2-Algunas de esas solicitudes en otro momento, al no ser aceptado su trámite, se procedía a dar una explicación verbal por parte de la Secretaría General, del Consejo Superior de Educación. Cuando se aceptó por error un expediente, se hacía una nota de la Secretaría General al interesado, explicándole que no es competencia del Consejo Superior de Educación resolver y se le proponía acudir al Servicio Civil o al Tribunal de Carrera Docente en última instancia.

POR TANTO

La Comisión de Leyes y Reglamentos propone al Plenario del Consejo Superior de Educación el texto resolutivo siguiente:

Por no ser competencia de este Consejo Superior de Educación, al no existir formación pedagógica, se rechaza la solicitud de reconocimiento de grupo profesional de las profesionales de Terapia de Lenguaje, presente en la lista que se detalla a continuación.

- María del Milagro Alvarez Zúñiga
- Flor Ivette Rodríguez Zumbado
- Seidy Granados Flores
- Teresita Quesada Ramírez
- Noemy Bravo Solera
- María Lorena Cordero Gutiérrez
- Odalie Valverde Mata
- Olga Arguedas Jara
- Elieth Arrieta Chacón

Comisión,

MARVIN HERRERA ARAYA

NELSON MONGE CESPEDES

JOSE A. CASTILLO ARAYA

SANDRA SUBIROS BARRANTES

terapia

REPUBLICA DE COSTA RICA
Calle 1, Avenida 1 y 3, Edificio Antigua Embajada de Estados Unidos, Apartado 10087-1000

25 de octubre de 2000
CSE-371-2000

ASUNTO: **SOLICITUD DE LA PROFESORA LUZ MARINA CONEJO SANABRIA, PARA QUE SE LE UBIQUE EN EL ESCALAFON DOCENTE.**

SESION: **48-2000**
FECHA: **19 DE OCTUBRE DEL 2000**

CONSIDERANDO

1-La señora Luz Marina Conejo Sanabria, solicita que el Consejo Superior de Educación, le otorgue el grupo profesional MT5, basado en el artículo 126, inciso "b". Lo anterior considerando los 20 años de servicio en la especialidad más otros títulos obtenidos.

2-Finalmente, lo más importante no solamente es resolver el caso de la Profesora Conejo, sino ratificar por parte de los señores miembros del Consejo Superior de Educación, la norma operativa con la cual se ha venido funcionando; " no acepta ese tipo de solicitudes y poder dedicar el tiempo y esfuerzo a lo que verdaderamente es competencia de éste Órgano".

POR TANTO

El Consejo Superior de Educación acuerda pór unanimidad y con carácter de firme el texto resolutivo siguiente:

Denegar la solicitud de la Profesora Luz Marina Conejo por cuanto al Consejo Superior de Educación, no le compete la equiparación ni el reconocimiento de estudios.

Atentamente,

abraham alfaro R

LIC. ABRAHAM ALFARO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

Consejo Superior de Educación
Costa Rica

Teléfono 221-03-98
Central Telefónica 233-90-50, Ext. 288-289-290
Fax 255-21-15

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION
INFORME Acta 48-00
19 de 10 de 2000
FIRMA:

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

685

PARA: **PLENARIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN**

DE: **COMISION DE LEYES Y REGLAMENTOS**

ASUNTO: **SOLICITUD DE LA PROFESORA LUZ MARINA CONEJO SANABRIA, PARA QUE SE LE UBIQUE EN EL ESCALAFON DOCENTE**

ANTECEDENTES

.1-El expediente en su momento, fue analizado por la comisión, conformada por un funcionario del Servicio Civil Docente y otro de ésta Secretaría, que determinaron que esa solicitud no le compete resolverlo a éste Órgano, ya que la Ley y el Reglamento de Carrera Docente tiene definida su situación en cuanto a la clasificación del personal docente. Su solicitud fue atendida y resuelta mediante oficio CSE-348-.2000 que adjunto, pero ella insiste en que su caso debe llevarse al conocimiento del Consejo Superior de Educación.

2-Es importante consignar que la Profesora Conejo, ya recurrió al Tribunal de Carrera Docente y su petición fue denegada. De tal manera, que la norma operativa emanada por el Secretario General anterior, es que en materia de clasificación de puestos de costarricenses con estudios en educación a nivel universitario, deben referirse a la Ley y Reglamento de Carrera Docente, casos muy excepcionales los conozca el Consejo Superior de Educación amparado al artículo 150 y de ser denegados; podrán recurrir en última instancia al Tribunal de Carrera Docente.

3-La Profesora Conejo, invirtió en el orden de trámite de su solicitud, además pretende que se le reconozcan estudios en Educación para el Hogar, Cosmetología, Licenciatura y Maestría en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa; que como podrá determinarse con especialidades distintas que no se pueden homologar para los fines de ascenso en la clasificación de puestos.

CONSIDERANDO

1-La señora Luz Marina Conejo Sanabria, solicita que el Consejo Superior de Educación, le otorgue el grupo profesional MT5, basado en el artículo 126, inciso "b". Lo anterior considerando los 20 años de servicio en la especialidad más otros títulos obtenidos.

2-Finalmente, lo más importante no solamente es resolver el caso de la Profesora Conejo, sino ratificar por parte de los señores miembros del Consejo Superior de Educación, la norma operativa con la cual se ha venido funcionando; " no acepta ese tipo de solicitudes y poder dedicar el tiempo y esfuerzo a lo que verdaderamente es competencia de éste Órgano".

POR TANTO

La Comisión de Leyes y Reglamentos propone al Plenario del Consejo Superior de Educación el texto resolutivo siguiente:

Denegar la solicitud de la Profesora Luz Marina Conejo por cuanto al Consejo Superior de Educación, no le compete la aprobación de grupo profesional.

Comisión.

MARVIN HERRERA ARAYA

NELSON MONGE CERSPEDES

JOSE A. CASTILLO ARAYA

SANDRAS SUBIROS BARRANTES

conejo

Leer constantemente en el párrafo 4, línea 2: "no le compete la equiparación, ni el reconocimiento de estudios